

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO ALCALDICIO N°: 298 -

PARRAL,

26 Mar 2014

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la ley N° 20.649, que otorga a los funcionarios Municipales una Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional.
- 2.- La Renuncia Voluntaria presentada por el Funcionario Don Héctor Juan Arriagada Garrido, Cedula de Identidad N° 5.934.158-8, Director de Administración y Finanzas, Grado 7° EMS, a contar del 01 de Abril de 2014.
- 3.- El Certificado del acuerdo del Concejo Municipal de fecha 03 de Abril de 2013.
- 4.- El artículo 144° letra a) de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Renuncia Voluntaria presentada por el Funcionario Don Héctor Juan Arriagada Garrido, Cedula de Identidad N° 5.934.158-8, Director de Administración y Finanzas, Grado 7° EMS, a contar del 01 de Abril de 2014.
- 2.- Que, el funcionario en comento cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la ley 20.649, publicada con fecha 11 de Enero de 2013, la que establece una bonificación por retiro voluntario, para los funcionarios municipales regidos por el Título del decreto ley N° 3551, de 1980 y por la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales, que en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2011 y el 30 de Junio de 2014, ambas fechas inclusive cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de Renuncia Voluntaria, en relación con el respectivo cargo municipal, en los plazos a que se refiere la presente ley y a más tardar el 31 de Marzo de 2015.
- 3.- Que, en el artículo 5° de la Ley N° 20.649, dice que dicha bonificación por retiro voluntario, "será el equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la Administración Municipal, con un máximo de seis meses".
- 4.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar a los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del periodo señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicio prestados en la administración municipal, ni superior a once meses.
- 5.- El certificado emitido por la Secretaria Municipal del acuerdo del Concejo de fecha 03 de Abril de 2013 en acta N° 22, acordó en forma unánime otorgar una bonificación por retiro Voluntaria de carácter complementario, de acuerdo al inciso 2° del Artículo 5° de la ley 20.649.

derecho a las bonificaciones de los artículos anteriores, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional equivalente a 395 unidades de fomento, siempre y cuando a la fecha de postulación a la bonificación, cuenten como mínimo diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal.

- 7.- Que, el señor Arriagada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° transitorio de la Ley n° 20.624, que establece un bono especial equivalente a 100 Unidades de Fomento a funcionarios de los escalafones de Directivos, Jefaturas y Profesionales.

DECRETO:

1.- **ACEPTASE** la Renuncia Voluntaria presentada por el funcionario don **Héctor Juan Arriagada Garrido**, Cedula de Identidad N° 5.934.158-8, Director de Administración y Finanzas, Grado 7° EMS, a contar del 01 de Abril de 2014.

2.- **Páguese** la Bonificación de Retiro Voluntaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 5° de la Ley N° 20.649, equivalente a 11 mensualidades, al funcionario don **Héctor Juan Arriagada Garrido**, Cedula de Identidad N° 5.934.158-8, Director de Administración y Finanzas, Grado 7° EMS, considerando como años servidos a la fecha de postulación 35 años 9 meses.

3.- **Páguese** la Bonificación adicional que establece el artículo 3° transitorio de la Ley n° 20.624, que asciende a la suma de 100 Unidades de Fomento.

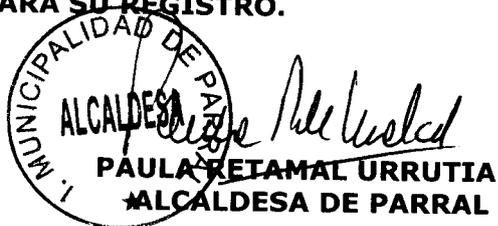
4.- **Páguese** la Bonificación adicional que establece el artículo 7° de la Ley 20.649, la que asciende a la suma de 395 Unidades de Fomento, la cual se cancelara una vez que los fondos sean depositados a la Municipalidad por el Ministerio de Hacienda.

5.- Dejase constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo, ni tiene cargos pecuniarios pendientes.

6.- Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 20.649 "Los funcionarios que cesen en sus funciones por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en establecimientos de salud públicos, municipales, corporaciones o entidades administradas, ni municipalidades, y en general, en cualquier institución que conforma la administración del Estado, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral; a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables".

7.- Impútese los pagos mencionados anteriormente a las cuentas 215.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones"; 215.23.03.004 "Otras Indemnizaciones" del presupuesto año 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REMÍTASE ESTE DECRETO, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE PARA SU REGISTRO.



EGP
DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional del Maule (3)
2. Finanzas (2)